



Sesión: 133
Fecha: 08-03-2023
Hora: 11:00

Proyecto de Resolución N° 640

Materia:

Condena las graves vulneraciones a la libertad religiosa llevadas a cabo por el régimen de Daniel Ortega en la República de Nicaragua.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 4
Fecha: 15-03-2023
A Favor: 121
En Contra: 0
Abstención: 9
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1

Francisco Undurraga Gazitúa
- 2

Jorge Alessandri Vergara
- 3

Miguel Ángel Calisto Águila
- 4

Jorge Guzmán Zepeda
- 5

Andrés Jouannet Valderrama
- 6

Christian Matheson Villán
- 7

Guillermo Ramírez Diez
- 8

Hotuiti Teao Drago
- 9

Frank Sauerbaum Muñoz



Adherentes:

- 1



PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE CHILE CONDENA LAS GRAVES VULNERACIONES A LA LIBERTAD RELIGIOSA LLEVADAS A CABO POR EL RÉGIMEN DE DANIEL ORTEGA EN LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO:

1. La Declaración Universal de Derechos Humanos consagra en su artículo 18 que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”,* precisando que *“este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.”*. En el mismo tenor se pronuncian la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre al establecer, en su artículo III, que *“Toda persona tiene el derecho de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla y practicarla en público y en privado”,* y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica, al disponer, en su artículo 12, que *“Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión”,* precisando que *“Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”* y que *“Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias.”*
2. Como es de público conocimiento, la República de Nicaragua vive una profunda crisis política y social, que ha tomado relevancia por las gravísimas violaciones a los derechos humanos de la población nicaragüense perpetradas por el régimen dictatorial del Presidente José Daniel Ortega Saavedra, proclamado presidente por quinta vez consecutiva tras las elecciones de noviembre de 2021, las que fueron ampliamente condenadas por la comunidad internacional debido a las graves restricciones que pesaron sobre los derechos civiles y políticos de la oposición.
3. Es así como el régimen de Ortega se ha visto empañado por hechos serios y acreditados de vulneración a la libertad de expresión; detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas; actos de hostigamiento a defensores de derechos humanos, periodistas, clérigos, opositores políticos o personas percibidas como tales; y ataques a la Iglesia Católica.



4. Respecto de este último punto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), ha documentado varios tipos de ataques contra la Iglesia Católica.¹ En tal sentido, se registraron incautaciones de equipos de transmisión de radios católicas; allanamientos a parroquias; y detenciones de clérigos y laicos sin electricidad ni alimentos.
5. Más recientemente, se ha dado a conocer que Monseñor Rolando José Álvarez Lagos, eclesiástico y profesor católico nicaragüense, actual obispo de Matagalpa y administrador apostólico de Estelí, quien se negó a ser desterrado por la dictadura, fue condenado a 26 años y 4 meses de prisión, despojado de su nacionalidad y se suspendieron sus derechos ciudadanos de por vida.
6. Todo lo anterior ha sido denunciado también por Su Excelencia, el Presidente de la República de Chile, don Gabriel Boric Font, quien ha manifestado su solidaridad con los opositores en Nicaragua que han visto retirada su nacionalidad, tras calificar de “dictador” al mandatario, Daniel Ortega.
7. En el mismo sentido, se ha dado a conocer que nuestro país ha dado asilo a disidentes expulsados por el régimen de Ortega, quienes podrán optar a la condición de refugiados mediante una solicitud ante el Servicio Nacional de Migraciones de Chile.
8. Es difícil negar que los hechos y acciones llevados a cabo por el gobierno de Daniel Ortega en Nicaragua han sido altamente preocupantes para aquellos que valoran la libertad de culto y la democracia liberal. Desde el inicio de su mandato, Ortega ha implementado políticas que han erosionado la separación de poderes y la libertad de expresión, lo que ha llevado a la creciente represión de cualquier forma de oposición.
9. En defensa de la libertad de culto, es fundamental que las personas tengan el derecho de practicar su religión sin miedo a represalias o persecución. La libertad religiosa es un derecho humano fundamental y debe ser protegida en todas partes. Es especialmente importante en Nicaragua, donde la religión ha sido históricamente una fuerza unificadora para la gente.
10. Además, la democracia liberal es una forma de gobierno que permite la libertad de expresión, la libertad de prensa y la libertad de asociación. Estas libertades son esenciales para la protección de los derechos humanos y la promoción del bienestar económico y social. La represión de estas libertades por parte del gobierno de Ortega es una grave amenaza para la democracia en Nicaragua y debe ser condenada enérgicamente.

Por tanto, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento de la Cámara de Diputadas y Diputados de Chile, esta Honorable Cámara viene en acordar el siguiente,

¹ Disponible en línea: <https://www.ohchr.org/es/speeches/2022/09/presentation-report-human-rights-situation-nicaragua>

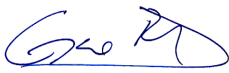


PROYECTO DE RESOLUCIÓN

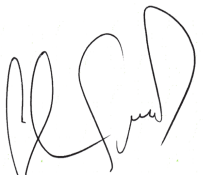
La Honorable Cámara de Diputadas y Diputados de Chile resuelve manifestar su preocupación por las graves vulneraciones a la libertad religiosa y los derechos humanos ocurridas en la República de Nicaragua, y respaldar a Su Excelencia, el Presidente de la República de Chile, don Gabriel Boric Font, en su condena al régimen dictatorial del Presidente José Daniel Ortega Saavedra, junto con la decisión del Gobierno de Chile de ofrecer asilo a los opositores nicaragüenses expulsados del país y retirados de su nacionalidad.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO UNDURRAGA G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE GUZMÁN Z.

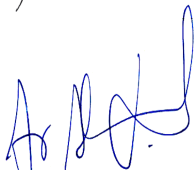

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HOTUITI TEAO D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CHRISTIAN MATHESON V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDRÉS JOUANNET V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANK SAUERBAUM M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.

